



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Lunes, 12 de diciembre de 1988

Núm. 283

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón

SERVICIO DE HIGIENE  
Y SANIDAD VETERINARIA

Circular

Núm. 87.730

A propuesta de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza de la Diputación General de Aragón, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en la especie ovina y caprina, en el término municipal de Uncastillo (Zaragoza), y que fue declarada oficialmente con fecha 16 de septiembre de 1988.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 28 de noviembre de 1988. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 87.555

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 1988, aprobó el dictamen que, entre otros puntos, dispone lo siguiente:

Acordar la imposición de contribuciones especiales potestativas derivadas de la realización del proyecto relativo a las obras de instalación de alumbrado público en paseo de Ruiseñores.

El porcentaje a repercutir en los contribuyentes se fija en el 30 % del coste de las obras.

El módulo de reparto para la individualización de las cuotas será el de los metros lineales de fachada.

El presente acuerdo de imposición deberá ser publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 70.2 y 111 de la Ley 7 de 1985, y 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, debiendo seguirse posteriormente los trámites previstos en los citados artículos.

Lo que se pone en general conocimiento a fin de que los interesados puedan realizar las consultas y solicitudes que procedan en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la Sección de Hacienda, Economía y Finanzas de la Secretaría General, de 11.00 a 13.00 horas.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 86.897

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1988, acordó ratificar el siguiente

### Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja en materia de anticipos a entidades pertenecientes al ámbito juvenil

En Zaragoza a 28 de octubre de 1988, se reúnen, de una parte, el Ilmo. señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Zaragoza, don Antonio González Triviño, y de otra, don Amado Franco Lahoz, director general de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, quienes manifiestan:

Que con fecha 22 de diciembre de 1987 fue aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza el Plan Joven de Zaragoza, que, en síntesis, tiene como objetivos facilitar el tránsito de los jóvenes del municipio a la vida adulta, a la autonomía personal, a la emancipación plena.

Que dentro del citado Plan Joven se incluía la previsión de promover la extensión de la fórmula de convenios con entidades y asociaciones juveniles para la prestación de servicios municipales, propiciando las fórmulas administrativas necesarias para que puedan planificar su acción a más largo plazo (convenios plurianuales, préstamos bancarios, agilidad en las renovaciones...).

Que habiendo obtenido la antecitada previsión favorable acogida por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, ambas partes, mediante el presente documento, acuerdan:

Primero. Constituye el objeto del presente convenio el anticipo por parte de CAZAR de las cantidades comprometidas por el Excmo. Ayuntamiento con aquellas entidades a que se hace referencia en la cláusula siguiente y desde el momento en que medie acuerdo de órgano municipal competente, Pleno, Comisión de Gobierno o Alcaldía, en tal sentido.

Segundo. Ambito. — Estarán incluidas dentro del presente convenio cuantas entidades o asociaciones pertenecientes al ámbito juvenil concierten, contraten o sean subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por mediación de su Delegación de Juventud.

Tercero. La CAZAR, por cuenta del Ayuntamiento de Zaragoza, efectuará los anticipos correspondientes a las entidades que resulten beneficiarias, en virtud de los oportunos acuerdos municipales. Estos anticipos serán reembolsados por el Ayuntamiento de Zaragoza en un plazo máximo de noventa días desde la fecha de su abono.

Cuarto. La Caja de Ahorros queda autorizada, previa consulta con el Excmo. Ayuntamiento, para aplicar, con destino al reintegro de las cantidades adeudadas, cualquier saldo o depósito de que el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza pueda ser titular en la Caja de Ahorros, bien en numerario o en valores de cualquier clase. No obstante, y transcurrido el plazo de noventa días indicado en el apartado tercero, los anticipos individualmente considerados devengarán un interés del 14 % anual en concepto de demora, sin perjuicio de que la Caja los declare vencidos y pueda instar a su devolución.

Quinto. El volumen anual de las cantidades objeto de anticipos es de 90.000.000 de pesetas.

Sexto. El concreto procedimiento a seguir para los anticipos objeto del presente convenio será el que figura en las bases adjuntas y que forman parte a todos los efectos del presente documento.

Séptimo. La duración de este convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1988, y podrá ser prorrogado por años naturales mediante manifestación expresa de ambas partes.

El director general de CAMPZAR, Amado Franco Lahoz. — El alcalde de Zaragoza, Antonio González Triviño.

### BASES

#### que regirán el procedimiento de concesión de anticipos

1.<sup>a</sup> Las entidades que deseen concertar o contratar con el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, a través de su Delegación de Juventud, manifestarán previamente su intención o no de acogerse al sistema de anticipo que se contempla en el convenio, presentando a tal efecto, en el primero de los supuestos, el correspondiente documento firmado por el presidente de la asociación y avalado por la firma del secretario de la misma.

2.<sup>a</sup> Las entidades que deseen acogerse a este procedimiento deberán presentar, asimismo, previamente al trámite del correspondiente expediente, la siguiente documentación:

- Estatutos de la entidad.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro público correspondiente.
- Certificación del secretario de la entidad de quien sea en la actualidad el presidente de la misma.

En el mismo documento se harán constar el domicilio fiscal de la entidad, su código de identificación fiscal y, en su caso, el teléfono de la misma.

—Documento en el que de forma expresa declaren su voluntad de acogerse al sistema especificado en el presente convenio y en el que, asimismo, conste su renuncia al cobro de la cantidad objeto del concierto o contrato en favor

de CAZAR, posibilitando este documento la inclusión en el correspondiente acuerdo municipal de este condiciorante.

—Aceptación escrita del pliego de condiciones técnicas que regirá el contrato, con las obligaciones que conlleva, y del compromiso de prestar la fianza que reglamentariamente se fije.

3.ª El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza tramitará el oportuno expediente, que finalizará, en su caso, con el correspondiente acuerdo notificado a CAZAR, en el que se harán constar, como mínimo, las siguientes circunstancias:

- Entidad concertante con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- Cantidad objeto del concierto.
- Partida presupuestaria cierta con la cual puede ser abonada la cantidad.
- Existencia de renuncia expresa de cobro por parte de la entidad concertante, a favor de CAZAR, por el total importe del concierto.
- Que la cantidad objeto del concierto se transferirá directamente por el Ayuntamiento a CAZAR.

—Solicitud expresa del Ayuntamiento de Zaragoza a CAZAR de que la cantidad objeto del concierto sea anticipada a la entidad concertante.

—Que, en virtud del presente convenio, la entidad concertante podrá cobrar anticipadamente, y de forma inmediata, la cantidad íntegra objeto del acuerdo con la mera exhibición de la notificación del mismo ante CAZAR.

—Constancia de haber acreditado suficientemente, tanto la entidad como su presidente, su personalidad jurídica.

4.ª El presidente de la entidad se personará en las oficinas principales de la CAZAR (sitios en plaza Basilio Paraíso, 2), siéndole abonada la total cantidad objeto del concierto mediante la simple exhibición de la notificación del acuerdo municipal y de su documento nacional de identidad.

Caso de que el acuerdo municipal disponga el fraccionamiento del pago del total de la cantidad objeto del concierto o contrato, la entidad concertante o contratante podrá cobrar de inmediato, con la mera exposición de la notificación del acuerdo municipal ante la CAZAR, la primera fracción del mismo. La segunda y restantes fracciones, en caso de que las hubiere, podrán asimismo ser cobradas en CAZAR mediante la exhibición de la siguiente documentación:

- Acuerdo municipal.
- Escrito de la Delegación de Juventud acreditativo de que se dan las circunstancias exigidas en el propio acuerdo para el cobro de la cantidad correspondiente al segundo o posteriores fraccionamientos.

5.ª Por la Depositaria municipal, y dentro de los plazos reflejados en el presente convenio, se transferirá a CAZAR, mediante los oportunos instrumentos contables, la cantidad objeto de cada concreto concierto.

6.ª Disposición transitoria. — Aquellos proyectos de contratos o conciertos cuyo trámite hubiera sido ya iniciado en la fecha del presente convenio sin mediar todavía acuerdo municipal, podrán aportar al correspondiente expediente la documentación relacionada en las bases 1.ª y 2.ª, finalizando el mismo de acuerdo a lo expuesto en la base 3.ª

Excepcionalmente, los conciertos o contratos en los que mediando acuerdo municipal todavía no hayan sido cobrados por los interesados a la firma del presente convenio, podrán acogerse al sistema de anticipos objeto del mismo adjuntando a la documentación especificada en la base 4.ª documento suscrito por la concejala-delegada de Juventud que acredite la presentación ante la misma de cuanta documentación se especifica en las bases 1.ª y 2.ª

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 24 de noviembre de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 87.557

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 1988, aprobó el dictamen que, entre otros puntos, dispone lo siguiente:

Acordar la imposición de contribuciones especiales potestativas derivadas de la realización del proyecto relativo a las obras de instalación de alumbrado público en diversas calles entre paseo de Sagasta, paseo Gran Vía y avenida de Goya.

El porcentaje a repercutir en los contribuyentes se fija en el 30 % del coste de las obras.

El módulo de reparto para la individualización de las cuotas será el de los metros lineales de fachada.

El presente acuerdo de imposición deberá ser publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 70.2 y 111 de la Ley 7 de 1985, y 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, debiendo seguirse posteriormente los trámites previstos en los citados artículos.

Lo que se pone en general conocimiento a fin de que los interesados puedan realizar las consultas y solicitudes que procedan en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la Sección de Hacienda, Economía y Finanzas de la Secretaría General, de 11.00 a 13.00 horas.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 87.556

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 1988, aprobó el dictamen que, entre otros puntos, dispone lo siguiente:

Acordar la imposición de contribuciones especiales potestativas derivadas de la realización del proyecto relativo a las obras de adecuación de alumbrado público en polígono Romareda.

El porcentaje a repercutir en los contribuyentes se fija en el 30 % del coste de las obras.

El módulo de reparto para la individualización de las cuotas será el de los metros lineales de fachada.

El presente acuerdo de imposición deberá ser publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 70.2 y 111 de la Ley 7 de 1985, y 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, debiendo seguirse posteriormente los trámites previstos en los citados artículos.

Lo que se pone en general conocimiento a fin de que los interesados puedan realizar las consultas y solicitudes que procedan en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la Sección de Hacienda, Economía y Finanzas de la Secretaría General, de 11.00 a 13.00 horas.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 87.559

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 1988, aprobó el dictamen que, entre otros puntos, dispone lo siguiente:

Acordar la imposición de contribuciones especiales potestativas derivadas de la realización del proyecto relativo a las obras de instalación de alumbrado público en calle Canfranc.

El porcentaje a repercutir en los contribuyentes se fija en el 30 % del coste de las obras.

El módulo de reparto para la individualización de las cuotas será el de los metros lineales de fachada.

El presente acuerdo de imposición deberá ser publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 70.2 y 111 de la Ley 7 de 1985, y 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, debiendo seguirse posteriormente los trámites previstos en los citados artículos.

Lo que se pone en general conocimiento a fin de que los interesados puedan realizar las consultas y solicitudes que procedan en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la Sección de Hacienda, Economía y Finanzas de la Secretaría General, de 11.00 a 13.00 horas.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

## Audiencia Territorial de Zaragoza

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 87.295

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.027 de 1988, promovido por Carmen Laborda Usón, María-Teresa Martínez Justa, Jaime García Rioja, Andrés Ruiz Bastida, Rafael del Pino Muñoz, María de los Llanos Botia Paniagua, Pilar Lafita Bailo, Carlos Peiró Embid, Teresa Nájera Chasco, Rufina Ochoa Olarte y Rosario Zangroniz Uruñuela, contra Administración estatal y acuerdo de denegación presunta por silencio administrativo de la solicitud de títulos de especialidades médicas formulada por los recurrentes al Ministerio de Educación y Ciencia, habiendo sido denunciada la mora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Comercio de Juguetes, Artículos de Deporte, Instrumentos Musicales, Discos y Bazares

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Comercio de Juguetes, Artículos de Deporte, Instrumentos Musicales, Discos y Bazares.*

Visto el texto del convenio colectivo del sector Comercio de Juguetes, Artículos de Deporte, Instrumentos Musicales, Discos y Bazares, suscrito el

Núm. 87.629

día 7 de noviembre de 1988, de una parte por la Federación de Empresarios de Comercio y de otra por Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, recibido en esta Dirección Provincial el día 22 de noviembre de 1988, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1988. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

## TEXTO DEL CONVENIO

### *Ambito territorial*

Artículo 1.º Las normas del presente convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

### *Ambito funcional y personal*

Art. 2.º Las estipulaciones contenidas en el presente convenio serán de obligada aplicación a todas las empresas y trabajadores de Zaragoza y provincia que realicen la actividad de comercio de juguetes, artículos de deporte, instrumentos musicales y discos y bazares, entendiéndose por éstos aquellas empresas que realizan una actividad mixta y, en general, vendan distintos artículos entre los que predomine el artículo de regalo, bisutería, marroquinería, artículos de vidrio y cerámica y recuerdos, entre otros, y se rijan por la Ordenanza laboral de Comercio, aprobada con fecha 24 de julio de 1971 y modificada en 14 de junio de 1975, sin más excepciones que las enumeradas en el artículo 2.º de la Ley de Relaciones Laborales y disposiciones complementarias.

También afectará a aquellas empresas que, rigiéndose por la Ordenanza laboral de Comercio, muestren adhesión al presente convenio, previo acuerdo con sus trabajadores.

### *Ambito temporal*

Art. 3.º El presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 1988, surtiendo efectos económicos desde el 1 de enero del mismo año.

La aplicación del mismo comenzará una vez haya sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

### *Denuncia*

Art. 4.º A los efectos de su demanda, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia.

### *Comisión paritaria*

Art. 5.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por tres representantes de las empresas y tres de los trabajadores que han actuado en las deliberaciones del convenio, con sus respectivos suplentes.

### *Retribuciones*

Art. 6.º Los salarios a percibir por el personal afectado por el presente convenio colectivo de trabajo durante su vigencia serán los que figuran en las tablas salariales que se adjuntan como anexo.

### *Gratificaciones extraordinarias*

Art. 7.º Se establecen cuatro gratificaciones, que se denominarán de julio, Navidad, octubre y participación en beneficios, y se abonarán íntegramente en la primera quincena de los meses correspondientes, las tres primeras, y la última en la forma que establece la Ordenanza laboral de Comercio, a no ser que fuera prorrateada mensualmente por las empresas.

Cada una de ellas será equivalente al importe de una mensualidad de los emolumentos que el trabajador perciba, siendo prorrateable para quien no lleve completo el año de trabajo en la empresa o cese en el transcurso del mismo.

### *Plus de transporte*

Art. 8.º Las empresas abonarán a todo su personal, sin distinción de categorías, durante el período de vigencia del presente convenio, la cantidad de 84 pesetas por día trabajado en el año 1988, en concepto de plus de transporte.

### *Quebranto de moneda*

Art. 9.º Las empresas que tengan establecido o quieran establecer el quebranto de moneda compensarán a sus cajeras o auxiliares de caja y personal encargado de la cobranza con la cantidad de 1.383 pesetas mensuales durante el año 1988.

### *Ropa de trabajo*

Art. 10. Independientemente de lo establecido en el artículo 86 de la Ordenanza de Trabajo de Comercio, aquellos trabajadores que presten sus servicios en secciones cuyo trabajo implique un desgaste de prendas superior a lo normal, tales como ferretería, loza, cristal, alfombras, recepciones y envases y limpieza, así como el personal subalterno, se les facilitará guardapolvos, monos y prendas adecuadas al trabajo que realicen, debiendo ser distintas para el verano y el invierno, en el supuesto de no haber refrigeración en el establecimiento. Será exigible por la empresa la utilización de dicha ropa y, de no usarla, quedará sin efecto la obligación de entregarla.

Las prendas de trabajo no se considerarán como de propiedad del trabajador y, en consecuencia, para su reposición deberá hacer entrega a la empresa de la prenda usada. Las empresas podrán exigir que tales prendas lleven grabado el nombre o anagrama de la misma o de la sección a que pertenezca, siendo de cuenta de las empresas los gastos que se originen por esta causa.

### *Antigüedad*

Art. 11. El complemento de antigüedad queda establecido en quinquenios del 10 %, calculándose sobre los salarios del presente convenio, y sin que, en ningún caso, pueda suponer más del 25 % a los diez años, del 40 % a los veinte años y del 60 %, como máximo, a los veinticinco o más. Todo ello se entiende sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trance de adquisición en el tramo temporal correspondiente.

### *Equiparamientos*

Art. 12. Se mantiene la equiparación salarial de los auxiliares de caja (cajeras) con los empleados mercantiles (dependientes) al alcanzar la edad establecida para esta categoría.

### *Jornada*

Art. 13. La jornada laboral normal será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo y real, que en cómputo anual equivalen a 1.826,27 horas de trabajo efectivo y real, la cual se aplicará durante la vigencia del presente convenio.

Se ampliará la jornada de trabajo, con motivo de la fiesta de los Reyes, los días 2 y 4 de enero hasta las 21.00 horas y el día 5 hasta las 24.00, compensándose este aumento de horas de trabajo con el cierre de los establecimientos la tarde de Nochebuena y abonándose como extraordinarias las tres horas comprendidas entre las 21.00 y las 24.00 horas del día 5 de enero.

Cuando la víspera de Reyes sea festividad religiosa o civil, se abrirán los establecimientos con el horario de 10.30 a 13.00 horas y de 17.00 a 24.00 horas, siendo compensado el personal con el importe de ocho horas extraordinarias de día festivo.

### *Horario de trabajo*

Art. 14. De acuerdo con la jornada de trabajo anual se fijará el horario, de forma que las horas de trabajo efectivo se dividirán entre los días laborables del año.

En ningún caso se podrán superar las 13.30 horas de salida por la mañana, ni las 20.00 horas de la tarde, salvo pacto expreso entre empresa y trabajadores y comunicación a la Dirección Provincial de Trabajo.

No obstante lo anterior, las empresas quedarán facultadas para optar por su propio horario y adaptación, en su caso, al que rija en la capital para los grandes almacenes, sin más obligación que comunicarlo a la autoridad competente.

En todo caso, se observará lo dispuesto en el Decreto de 1 de enero de 1976 sobre horarios comerciales.

### *Descanso semanal*

Art. 15. Sin perjuicio de acuerdo entre empresa y trabajador, el descanso de día y medio a la semana a que tiene derecho el trabajador podrá fraccionarse a opción de las empresas, de forma que, con independencia del correspondiente al domingo, descansa el trabajador bien el lunes por la mañana, bien medio día en cualquier otro laborable, o bien un día laborable completo cada dos semanas.

### *Vacaciones*

Art. 16. Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas, a tenor de las normas siguientes:

1.ª Tendrán una duración de treinta días naturales, independientemente de la edad y categoría profesional del trabajador.

2.ª Las vacaciones podrán disfrutarse en dos períodos de quince días y, en este caso, uno de ellos será obligatoriamente dentro de los meses de junio, julio, agosto o septiembre, y el otro se disfrutará en la época que, de

común acuerdo, fijen el trabajador y el empresario, según las necesidades de la empresa.

3.ª El sistema de elección del período de vacaciones se efectuará en este primer año dando preferencia al personal según su antigüedad y en años sucesivos el sistema será por turno rotativo.

4.ª Cuando un trabajador cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones, en función del tiempo trabajado.

#### Jubilación

Art. 17. Se establece un premio por jubilación para el personal con antigüedad superior a veinticinco años en la misma empresa y que desee jubilarse a los 60 años, consistente en ocho pagas del salario total que perciba en el momento de cumplir los 60 años.

El trabajador tendrá un plazo de tres meses para acogerse a este derecho o continuar en la empresa, con la pérdida del mismo.

#### Trabajo en domingos o festivos

Art. 18. Los domingos y días festivos en que se trabaje se abonarán con el recargo del 150 %.

Los domingos y días festivos no excepcionales en que se trabaje se turnará la mitad del personal, de forma que la misma persona no trabaje dos domingos o festivos seguidos.

#### Función del personal mercantil

Art. 19. El personal encargado de realizar las ventas tendrá conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, de forma que pueda orientar al público en sus compras, debiendo cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno, surtido, marcaje, separado y colocación de mercancías y de exhibición en escaparates o vitrinas, poseyendo, además, los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas.

#### Período de prueba y personal de temporada

Art. 20. El período de prueba no podrá exceder de los límites señalados en el artículo 22 de la Ordenanza de Trabajo de Comercio y lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y, en cualquier caso, no será superior a dos meses de duración.

El personal de temporada eventual podrá ser contratado por dos períodos de cuarenta y cinco días cada uno de ellos, como máximo, dentro del año.

#### Garantías personales

Art. 21. En todo caso, las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales, de jornada, descanso, etc., que actualmente disfruten sus trabajadores, con carácter exclusivo "ad personam".

#### Compensación

Art. 22. Las condiciones pactadas son compensables con las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional, e incluso administrativo, sustituyendo a las establecidas en convenios colectivos anteriores.

#### Absorción

Art. 23. Las mejoras pactadas en el presente convenio absorben en su totalidad las que por disposiciones legales futuras impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y éstas únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel de éste.

#### Cláusulas adicionales

Primera. — En todo aquello que no se hubiera pactado en este convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo de Comercio y en el Estatuto de los Trabajadores.

Segunda. — El módulo para el cálculo del salario hora profesional será el que figura a continuación:

$$\text{Salario hora} = \frac{16(S + A)}{1.826,27}$$

#### Detalle:

16 = Doce mensualidades, más cuatro pagas extraordinarias de un mes cada una.

S = Salario total mensual del convenio.

A = Importe mensual de la antigüedad.

#### Cláusula transitoria

En el año 1988, por ser bisiesto, se incluye el siguiente acuerdo:

«El exceso de la jornada laboral anual previsto en el artículo 13 del convenio, por ser año bisiesto, será compensado con el equivalente de descanso o mediante el abono del exceso de jornada, con arreglo al salario percibido, de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.»

### TABLAS SALARIALES 1988

Categorías profesionales	Salario mensual	Salario anual
<b>Grupo I. — Personal técnico titulado</b>		
Titulado grado superior .....	72.005	1.152.077
Titulado grado medio .....	60.007	960.119
Ayudante técnico sanitario .....	60.007	960.119
<b>Grupo II. — Personal mercantil técnico no titulado</b>		
Director .....	80.007	1.280.116
Jefe de división .....	70.083	1.053.587
Jefe de personal .....	68.006	1.088.103
Jefe de compras .....	68.006	1.088.103
Jefe de ventas .....	68.427	1.094.840
Encargado general .....	68.427	1.094.840
Jefe de sucursal y de supermercado .....	60.000	959.992
Jefe de almacén .....	60.000	959.992
Jefe de grupo .....	60.000	959.992
Jefe de sección mercantil .....	56.002	896.018
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador, subastador .....	56.002	896.018
Intérprete .....	55.682	890.906
<b>Personal mercantil propiamente dicho</b>		
Viajante .....	55.682	890.906
Corredor de plaza .....	55.682	890.906
Dependiente de 25 años .....	55.682	849.925
Dependiente de 22 a 25 años .....	53.120	978.830
Dependiente mayor .....	61.177	737.293
Ayudante .....	46.080	437.831
Aprendiz de tercer año .....	27.365	437.831
Aprendiz de cuarto año .....	27.365	437.831
<b>Grupo III. — Personal técnico no titulado</b>		
Director .....	79.961	1.279.375
Jefe de división .....	70.083	1.121.318
Jefe administrativo .....	62.400	998.409
Secretario .....	54.090	865.440
Contable .....	56.002	896.018
Jefe de sección administrativa .....	57.607	921.720
<b>Personal administrativo</b>		
Contable, cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero .....	56.002	896.018
Oficial administrativo u operador de máquinas contables .....	55.682	890.906
Auxiliar administrativo o perforista de 22 años en adelante .....	53.120	849.925
Auxiliar administrativo o perforista de 18 a 22 años .....	46.080	737.293
Aspirante de 16 a 18 años .....	27.365	437.831
Auxiliar de caja de 16 a 18 años .....	27.365	437.831
Auxiliar de caja de 18 a 22 años .....	46.080	737.293
Auxiliar de caja de 22 a 25 años .....	53.120	849.925
Auxiliar de caja de 25 años .....	55.682	890.906
<b>Grupo IV. — Personal de servicios y actividades auxiliares</b>		
Jefe de sección de servicios .....	56.002	896.018
Dibujante .....	60.000	959.992
Escaparataista .....	55.682	890.906
Ayudante de montaje .....	53.120	849.925
Delineante .....	57.604	921.720
Visitador .....	57.607	921.720
Rotulista .....	53.130	850.069
Cortador .....	57.607	921.720
Ayudante de cortador .....	53.120	849.925
Jefe de taller .....	57.607	921.720
Profesional de oficio de primera .....	55.682	890.906
Profesional de oficio de segunda .....	53.120	849.925
Capataz .....	53.120	849.925
Mozo especializado .....	53.120	849.925
Ascensorista .....	48.004	768.052
Telefonista .....	48.004	768.052
Mozo .....	51.845	829.515
Empaquetadora .....	48.004	768.052
<b>Grupo V. — Personal subalterno</b>		
Conserje .....	51.845	829.515
Cobrador .....	51.845	829.515
Vigilante o sereno .....	51.845	829.515
Ordenanza o portero .....	51.845	829.515
Personal de limpieza (por hora) .....	260	829.515

## Tesorería Territorial de la Seguridad Social

### UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUM. 2

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 88.077

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el próximo día 23 de diciembre, a las 10.00 horas, tendrá lugar en esta Unidad de Recaudación (sita en avenida Goya, 13, bajo) la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se relacionan, embargados a Línea Informática, S. A. L. La descripción y tipo para la subasta corresponde al siguiente detalle:

Lote único. — Un ordenador personal, marca "Epson" (consola, impresora "Okdata" y unidad central); un equipo compacto de música, marca "Invex-100"; un ordenador personal, marca "Commodore"; dos mesas de oficina, de madera y formica beige; un ordenador personal, marca "Philips P-300". Tipo de subasta en primera licitación, 255.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 191.250 pesetas.

#### Advertencias:

1.ª Los bienes se hallan depositados en el domicilio del depositario don Tomás Bernad Lainez, sito en paseo de Cuéllar, 7, de esta ciudad, donde podrán ser examinados en horas y días hábiles.

2.ª La subasta se suspenderá si se abona la deuda y las costas del procedimiento antes de la adjudicación.

3.ª Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquélla para poder licitar, con la advertencia de que, si no completan el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería Territorial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.ª Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

5.ª Desde la fecha de este anuncio hasta la de la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el número 3 del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.ª En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, siendo proposiciones aquellas que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en la primera licitación.

7.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

8.ª Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1988. — El recaudador ejecutivo.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 88.077 bis

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el próximo día 26 de diciembre, a las 11.00 horas, tendrá lugar en esta Unidad de Recaudación (sita en avenida Goya, 13, bajo) la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se relacionan, embargados a Luis Cabañas Morcillo y Serv. Comercial Restaurantes. La descripción y tipo para la subasta corresponde al siguiente detalle:

Deudor: Luis Cabañas Morcillo

Lote único. — Una cortadora eléctrica, marca "Mainca", tipo "CCH-150", número 11.927; una embudidora con motor eléctrico, marca "Ecyh"; una amasadora eléctrica, sin marca ni número visibles. Tipo de subasta en primera licitación, 190.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 142.500 pesetas.

Deudor: Serv. Comercial Restaurantes S.

Lote único. — Una máquina asadora de pollos, marca "Dobra"; una cafetera marca "Visacrem-90", compuesta de tres brazos; un horno microondas, marca "National"; un televisor en color, marca "Vanguard", de 22 pulgadas; dieciocho mesas de comedor en madera y cincuenta sillas de madera tapizadas en tela símil, color oro viejo; una caja registradora sin marca visible. Tipo de subasta en primera licitación, 320.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 240.000 pesetas.

#### Advertencias:

1.ª Los bienes se hallan depositados en el domicilio del depositario don Tomás Bernad Lainez, sito en paseo de Cuéllar, 7, de esta ciudad, donde podrán ser examinados en horas y días hábiles.

2.ª La subasta se suspenderá si se abona la deuda y las costas del procedimiento antes de la adjudicación.

3.ª Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquélla para poder licitar, con la advertencia de que, si no completan el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería Territorial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.ª Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

5.ª Desde la fecha de este anuncio hasta la de la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el número 3 del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.ª En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, siendo proposiciones aquellas que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en la primera licitación.

7.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

8.ª Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1988. — El recaudador ejecutivo.

### UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUM. 4

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 87.981

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra la razón deudora Susana-Carmen Germán Laguna, por débitos de Seguridad Social, importantes 539.890 pesetas, más recargo de apremio y costas presentadas, lo que hace un total de 589.890 pesetas, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1988 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social, con fecha 21 de noviembre de 1988, la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Susana-Carmen Germán Laguna, embargados por diligencia de fecha 18 de octubre de 1988, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 27 de diciembre de 1988, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en calle Costa, 1, cuarto C, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote uno. — Derecho de traspaso de negocio. Tasación, 5.655.000 pesetas. Tipo de subasta, 5.655.000 pesetas.

Lote dos. — Máquina de escribir eléctrica, marca "Brother"; mesa escritorio de formica; mesa escritorio de formica, con cinco cajones; archivador metálico de cuatro cajones; dos sillas en skai; un sillón de skai; diez mesas redondas de madera, de un metro de diámetro; cuarenta sillas de madera; doce mesas redondas, de 1,50 metros de diámetro; treinta y cinco sillas de plástico; una nevera marca "Calpost"; una lavadora marca "Otsein"; un lavaplatos marca "Balay"; un horno marca "Balay", y una secadora marca "Balay". Tasación, 196.900 pesetas. Tipo de subasta, 196.900 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder de la depositaria Susana Carmen Germán Laguna, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en calle Oeste, 10, barrio Santa Isabel, de Zaragoza.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, entregando

en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.ª Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

7.ª Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.ª Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.ª Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10. Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1988. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

## Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 88.083

En exhorto 20 de 1988, que se tramita en esta Magistratura a instancia de la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, contra Jamones Gerona, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Mora Mateo. — Zaragoza, 2 de septiembre de 1988. — Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, se decreta el embargo de local comercial, en la planta baja, de 49,80 metros cuadrados, con una cuota de 0,5039 % de la casa de la calle Vista Alegre, 13. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5, tomo 3.418 del archivo, al folio 97 de la finca número 11.159, propiedad de Jamones Gerona, S. A. Librese mandamiento al señor registrador de la Propiedad del número 5, para que tome anotación del embargo y libre y remita certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que esté afecto el bien o que se halle libre de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de la apremiada Jamones Gerona, S. A.

Requírase a la ejecutada para que dentro de seis días presente en esta Magistratura los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Requírase a las partes a fin de que en el plazo de cuarenta y ocho horas designen perito, con la advertencia de que, transcurrido que sea dicho plazo sin manifestarse nada al efecto, se les tendrá por conformes con el que se nombre de oficio.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Jamones Gerona, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 2 de septiembre de 1988. — El magistrado. — El secretario.

## SECCION SEXTA

EPILA

Núm. 87.338

Por anuncios publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 239, de 18 de octubre de 1988, y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, se sometieron a información pública, por el plazo de treinta días, los acuerdos iniciales de esta Corporación municipal de 29 de septiembre de 1988, aprobatorios de las modificaciones de tasas, tarifas, cuotas o valores de algunas Ordenanzas fiscales en vigor, para que surtan efectos en el año 1989, sin que durante el plazo expresado se hayan presentado reclamaciones de ningún género.

De conformidad con el artículo 189-2 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, ha sido elevada a definitiva dicha aprobación inicial, y se relacionan a continuación las Ordenanzas fiscales, con sus nuevas tasas, tarifas, cuotas o valores para el año 1989, quedando todo lo demás de cada Ordenanza vigente:

—Servicio de suministro de agua potable a domicilio. — Tarifas: Usos domésticos e industriales, mínimo de 5 metros cúbicos al mes, 37 pesetas el metro cúbico (185 pesetas al mes); más de 5 y hasta 40 metros cúbicos al mes, 44 pesetas el metro cúbico, y más de 40 metros cúbicos al mes, 50 pesetas el metro cúbico.

—Servicio de alcantarillado. — Tasas:

- Cuota inicial por acometida a la red de alcantarillado, 7.000 pesetas.
- Cuota anual periódica, 3 % del líquido imponible de la contribución territorial urbana de la finca objeto de prestación.
- Cuota mínima anual, por cada finca urbana afectada objeto de prestación del servicio, 1.050 pesetas.

—Servicio de recogida de basuras a domicilio. — Tasas: Por cada vivienda familiar ocupada, 3.500 pesetas anuales; por cada vivienda familiar vacante, 1.750 pesetas anuales; por cada establecimiento industrial o comercial, mínimo, 6.000 pesetas al año. Los establecimientos comerciales e industria-

les que vienen tratándose a través de conciertos fiscales, según la naturaleza de las actividades, se incrementarán en un 10 %, en relación con las bases de 1988.

—Servicio de matadero municipal. — Tasas: Ovino, mayor y menor, por cabeza, 140 pesetas; cerda, por cabeza, 637 pesetas, y bovino, por kilogramo, 9,50 pesetas.

—Servicio de cementerio municipal. — Tasas y concesiones:

- Nichos nuevos año 1984: Todos, a perpetuidad, 42.000 pesetas, y por cinco años, 22.000 pesetas.
- Nichos nueva ampliación: Todos, a perpetuidad, 33.000 pesetas, y por cinco años, 13.000 pesetas.
- Nichos cementerio viejo y centro: Filas centrales, a perpetuidad, 16.000 pesetas, y por cinco años, 6.000 pesetas. Filas primera y última, a perpetuidad, 8.000 pesetas, y por cinco años, 3.000 pesetas.
- Derechos cementerio: Traslado de restos, apertura de nichos, enterramientos, etc., tasa única, 2.000 pesetas. Funeraria, tasa única, 2.000 pesetas.
- Sepulturas y fosas en tierra: Por cinco años, 1.500 pesetas.
- Panteones, capillas, mausoleos: 10.000 pesetas por metro cuadrado.

—Servicio de piscinas municipales. — Tasas: Cuota de entrada socios, 4.500 pesetas. Anualidades socios: nacidos a partir del año 1982, gratuito; nacidos antes de 1982 hasta 1975, 600 pesetas; nacidos antes de 1974, 1.000 pesetas; esposa del cabeza de familia, 1.000 pesetas; cabeza de familia, 1.800 pesetas. Entradas: Niños, días laborables, 75 pesetas, y días festivos, 125 pesetas. Mayores, días laborables, 175 pesetas, y días festivos, 350 pesetas.

—Rodaje y arrastre. — Tasas: Bicicletas, por cada una, 400 pesetas anuales, y carros, remolques agrícolas e industriales, 900 pesetas anuales.

—Perros. — Tasas: Por cada perro, 650 pesetas anuales.

—Impuesto municipal de circulación de vehículos. — Cuotas:

- Vehículos de menos de 8 caballos fiscales, 1.695 pesetas; de más de 8 y hasta 12 caballos fiscales, 5.040 pesetas; de más de 12 y hasta 16 caballos fiscales, 10.240 pesetas, y de más de 16 caballos fiscales, 12.800 pesetas.
- Autobuses de menos de veintiuna plazas, 11.945 pesetas; de veintiuna a cincuenta plazas, 17.065 pesetas, y de más de cincuenta plazas, 21.318 pesetas.
- Camiones de menos de 1.000 kilos de carga útil, 6.388 pesetas; de 1.000 a 2.999 kilos, 11.945 pesetas; de 2.999 a 9.999 kilos, 17.065 pesetas, y de más de 9.999 kilos, 21.318 pesetas.
- Tractores de menos de 16 caballos fiscales, 2.986 pesetas; de 16 a 25 caballos fiscales, 6.388 pesetas, y de más de 25 caballos fiscales, 11.945 pesetas.

e) Remolques y semirremolques de menos de 1.000 kilos de carga útil, 2.986 pesetas; de 1.000 a 2.999 kilos, 6.388 pesetas, y de más de 2.999 kilos, 11.945 pesetas.

f) Otros vehículos: Ciclomotores, 426 pesetas; motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 640 pesetas; de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.065 pesetas, y de más de 250 centímetros cúbicos, 3.200 pesetas.

—Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos. — Valores por metro cuadrado: Zona 1.ª, 8.400 pesetas; 2.ª, 7.900 pesetas; 3.ª, 6.400 pesetas; 4.ª, 5.400 pesetas; 5.ª, 7.400 pesetas; 6.ª, 4.200 pesetas; 7.ª, 3.700 pesetas; 8.ª, 3.200 pesetas; 9.ª, 1.600 pesetas; 10.ª, 1.350 pesetas; 11.ª, 1.080 pesetas; 12.ª, 880 pesetas; 13.ª, 4.200 pesetas; 14.ª, 540 pesetas; 15.ª, 440 pesetas; 16.ª, 2.160 pesetas; 17.ª, 640 pesetas; 18.ª, 104 pesetas; 19.ª, 3.700 pesetas, y 20.ª, 3.700 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 49, 70 y 111 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Epila, 24 de noviembre de 1988. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 87.314

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 248 de 1988, a instancia de Comercial Farjas, S. A., contra Panificadora La Cañada, Sociedad Cooperativa Limitada, en el que ha recaído la sentencia de los particulares siguientes:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de octubre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, ha visto los autos de menor cuantía núm. 248 de 1988, promovidos por la entidad mercantil Comercial Farjas, S. A., con domicilio social en esta ciudad, representada por el procurador don Manuel Sancho Castellano y asistida por el letrado don Fernando Navarro Salas, siendo demandada en rebeldía

Panificadora La Cañada, Sociedad Cooperativa Limitada, con domicilio social en Mejorada del Campo (Madrid), en situación procesal de rebeldía, estando fijada la cuantía litigiosa en 821.340 pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Comercial Farjas, Sociedad Anónima, se condena a la demandada en rebeldía Panificadora La Cañada, Sociedad Cooperativa Limitada, a que pague a la parte actora la suma de 821.340 pesetas, más los intereses legales que procedan desde el 7 de marzo último hasta su total pago, imponiéndole las costas por razón del vencimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García Rodeja. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Panificadora La Cañada, Sociedad Cooperativa Limitada, expido el presente en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 87.315**

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al núm. 1.129 de 1988 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de Constantino Soriano Bailo, por óbito de Rafaela Soriano Bailo, hija de Francisco e Isabel, natural de Plenas (Zaragoza), domiciliada y fallecida en Zaragoza el día 10 de mayo de 1987, en estado de soltera, figurando como parientes de la misma y que solicitan ser declarados herederos su hermano de doble vínculo Constantino Soriano Bailo y sus sobrinos carnales Pilar y Francisco Soriano Garcés, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 83.041**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 202 de 1988 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de noviembre de 1988. — El Ilmo. señor don Pedro A. Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 202 de 1988, promovidos por Antonio Tornos Camacho, representado por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra y dirigido por el letrado señor Herranz Alfaro, contra Carmen Bibián Giménez, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Carmen Bibián Giménez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 62.450 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y, además, al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, a la que se hace saber que la anterior resolución no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado y ante la Audiencia Territorial en el plazo de cinco días.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 87.652**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 877 de 1985-A, a instancia de Banco Guipuzcoano, S. A., representada por el procurador señor Peiré, y siendo demandados Enrique Senao Ollero, Julio Broto Torres y Abelardo M. Sánchez Minteguige, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia de la acreedora, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de febrero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en blanco y negro, marca "Wilsonia", de 23 pulgadas. Valorado en 6.000 pesetas.

2. Un frigorífico marca "Zanussi", de tres estrellas, con dos puertas. Valorado en 14.000 pesetas.

3. Una lavadora marca "Indesit", automática. Valorada en 12.000 pesetas.

4. Un coche marca "Seat", modelo 600-D, matrícula Z-67.192. Valorado en 15.000 pesetas.

5. Un frigorífico marca "Fiat", de dos puertas. Valorado en 14.000 pesetas.

6. Un televisor "Philips", en color, de 26 pulgadas. Valorado en 40.000 pesetas.

7. Una librería de dos cuerpos, de madera color marrón, con puertas y cajones. Valorada en 18.000 pesetas.

8. Un sofá y dos sillones tapizados en tela color gris verdoso. Valorados en 12.000 pesetas.

9. Una mesa de comedor, rectangular, con dos patas, de madera color marrón oscuro, y seis sillas de madera, con asiento y respaldo tapizados en tela color gris verdoso. Valoradas en 18.000 pesetas.

10. Piso en esta ciudad, calle Pedro María Ric, números 2 y 4, en la planta séptima, letra K, de 62,12 metros cuadrados, con una participación de 0,50 % en la propiedad del inmueble. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 como finca número 94.868, tomo 3.619, folio 241. Valorado en 7.750.000 pesetas.

11. Piso sito en esta ciudad, paseo Rosales, 30, planta octava, letra B, de 109 metros cuadrados, con una participación de 0,58 % en la propiedad del inmueble. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 como finca número 96.173, folio 237, tomo 3.562, libro 1.678. Valorado en 12.000.000 de pesetas.

Total, 19.899.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a los demandados.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 86.617**

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y al núm. 862 de 1988 se sigue expediente de dominio instado por el procurador señor Viñuales, en nombre y representación de Juan-Manuel Mínguez Pemán, mayor de edad, casado y vecino de Zaragoza, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Una participación indivisa de 2,13 %, con el uso exclusivo del espacio destinado a aparcamiento, señalado con el núm. 26, en el sótano —1 de la siguiente

Finca urbana núm. 1. — Locales en las plantas —2 y —1, uno de los cuales, el de la planta —1, ocupa una superficie aproximada de 630,03 metros cuadrados, y el otro unos 592 metros cuadrados, encontrándose unidos mediante rampa y a los que sirve uno de los tres ascensores del inmueble. Los linderos son: considerando como frente el paseo General Mola, por la izquierda entrando, con subsuelo de la finca núm. 80 de dicho paseo; por la derecha, con subsuelo de las fincas núm. 74 y 76 del paseo General Mola; por el fondo, con subsuelo de la casa núm. 6 de la calle Sevilla, y por el frente, con subsuelo del paseo General Mola. Les corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 13,27 %. Forman parte de una casa sita en el paseo General Mola (hoy paseo de Sagasta), núm. 78, de esta ciudad.

Y en virtud de lo acordado, en proveído de esta fecha, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda afectar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga, previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 86.286**

Cédula de citación

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y al núm. 585 de 1987 se sigue expediente de dominio instado por la procuradora señora Alfaro Montañés, en nombre y representación de Vicente Muñoz Hernández, para la reanu-

dación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

Urbana. — Casa sita en calle Escuelas Pías, 29, de esta ciudad, que consta de cuatro pisos sobre el firme, de 35 metros cuadrados de superficie, según medición realizada. Linda: derecha entrando, casa de los herederos de Desiderio Casanova; izquierda, casa núm. 2 de la calle San Pablo y núm. 51 accesorio (antiguo) de la calle Escuelas Pías, y espalda, herederos de José Marraco Coronas, Rafael Ferrer y José Marraco Rocatalada.

Urbana. — Casa sita en calle Escuelas Pías (antes de la Celacería), señalada primero con el núm. 145, más tarde con el núm. 51 y actualmente con el número 31, de esta ciudad, compuesta de cuatro pisos, además del firme, con bodegas y pozo debajo de dicho piso firme, de extensión superficial ignorada. Linda: por su frente, con la indicada calle de su situación; por la derecha de su fachada, con casa núm. 53 (hoy núm. 29), propiedad de Mariano Lezcano (actualmente de la sociedad Lite Centellas); por la izquierda, con el núm. 57 (hoy núm. 33) de Miguel Marraco (hoy de José Leita), y por su espalda, con la misma casa de Miguel Marraco (hoy del referido José Leita).

Y en virtud de lo acordado, en proveído de esta fecha, se cita a los últimos titulares registrales de Isabel Centellas Ejarque, Miguel Centellas Rodríguez, María-Angeles Centellas Rodríguez y Mariano Nieto Taberné, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga, previéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez, Luis Pastor. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

Núm. 87.309

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el núm. 1.056 de 1988, a instancia de Enrique Jacinto Meléndez Andreu, por fallecimiento de Gonzalo-Pablo Meléndez Andreu, nacido en Zaragoza el día 26 de junio de 1935, hijo de Enrique y de Francisca-Angeles, soltero, que falleció en Zaragoza el día 17 de febrero de 1988, sin dejar descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, siendo quien reclama la herencia su hermano Enrique-Jacinto Meléndez Andreu.

Y en providencia dictada en esta fecha, he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 86.228

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de justicia gratuita dimanante de autos de separación número 485 de 1988-B, a instancia de Presentación Gracia Costa, representada por el procurador señor Gómez de la Figuera, contra José-Antonio Gutiérrez Penas, cuyo domicilio se ignora, y por providencia dictada en dicha pieza se ha acordado la publicación del presente, citando a dicho demandado para que asista a la comparecencia que señala el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que se celebrará en este Juzgado el día 10 de enero de 1989, a las 10.00 horas.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José-Antonio Gutiérrez Penas, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Luis Badía. — El secretario.

**Juzgados de Distrito**

**JUZGADO NUM. 5**

Núm. 87.322

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 2.183 de 1988, seguido por denuncia de José-Luis Ventura Lacosta, contra Raquel Rosa Rueda de la Rosa, por el hecho de estafa, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 17 de noviembre de 1988. — Doña Natividad Rapún Gimeno, jueza del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio verbal de faltas sobre estafa, contra Raquel-Rosa Rueda de la Rosa, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Raquel-Rosa Rueda de la Rosa, como autora de una falta del artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, pago de costas y a que indemnice a José-Luis Ventura Lacosta en 19.500 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Raquel-Rosa Rueda de la Rosa, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

**PARTE NO OFICIAL**

**COMUNIDAD DE REGANTES DE TURRUQUEL Y VALDEBIEL, DE EJEJA DE LOS CABALLEROS**

Núm. 87.977

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de actos de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, de Ejeja de los Caballeros, el próximo día 18 de diciembre (domingo), a las 9.30 horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, para tratar de los asuntos reseñados en el siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación, si procede, del balance.
- 3.º Lectura y aprobación, si procede, de la memoria.
- 4.º Derrama.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Ejeja de los Caballeros, 28 de noviembre de 1988. — El presidente.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE SANTA CRUZ DE MONCAYO**

Núm. 88.063

Convocatoria de Junta general ordinaria, que se celebrará en los locales del Ayuntamiento de esta ciudad el próximo día 18 de diciembre, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda, dando cumplimiento a las Ordenanzas vigentes, con el siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Cuentas del año 1988.
- 3.º Actualización de las Ordenanzas, según la nueva Ley de Aguas.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Santa Cruz de Moncayo, 1 de diciembre de 1988. — El presidente.



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA  
**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual .....	6.000
Suscripción especial Ayuntamientos .....	4.000
Ejemplar ordinario .....	35
Ejemplar con un año de antigüedad .....	55
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	85
Palabra insertada en "Parte oficial" .....	11
Palabra insertada en "Parte no oficial" .....	14
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble

PRECIO

Pesetas

Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36  
CIF: P-5.000.000-1

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8